

válidamente sea cualquiera, el de los que con-
curran, según dispone el artículo ciento cuatro
de la Ley.

Leída el acta de la anterior, y encontrándola conforme el Ayuntamiento, fué aprobada en votación unánime.

Verifícase la lectura de los Boletines oficiales correspondientes a los días del diez y siete de setenta y dos del que cura, números del ciento cuarenta y cinco al ciento cincuenta, ambos inclusive, y enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen, acuerda cumplir las, y particularmente las contenidas en el Real Decreto del diez y seis de este mes, inserto en el número de los citados Boletines, ordenando que en el término de un mes, a contar desde la publicación del Decreto en la Gaceta, formen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos un inventario comprensivo de todos los bienes, valores y derechos pertenecientes a las provincias o a los pueblos, y al efecto que la Comisión de Propios con el Sr. Alcalde, quede encargada de la ejecución de este acuerdo.

Lectura de Boletines y R.D. sobre formación de inventario de bienes y valores pertenecientes a las Corpor. populares.

La Comisión primera permanente presenta con informe favorable, las siguientes cuentas:
Una de productos adquiridos para el Laboratorio municipal, de sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos, correspondiente al cuarto trimestre de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve; Otra por igual concepto, correspondiente al primer semestre de este año, importante cuatrocientas setenta y tres pesetas;

Se acuerda la aprobación y pago de varias cuentas.